



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	669	Fecha:	12 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO 7251
NIT o CC:	60528963
Predio Numero:	010106580001000
Dirección Del Inmueble:	K 13 56B 37
Dirección De Cobro:	K 13 56B 37

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT No. 60528963 es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010106580001000, ubicado en K 13 56B 37, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar ía siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 669 del 12 de julio de 2013

AÑO	% I TAR	AVALLIO	IMPUE STO	INTERES	DESCTO	S. PRE D	S.BOMB	CAR	S.ALU	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1993	4.00	1,900,000	7,600	35,796	0	0	0	0	0	0	0	43,396
1994	4.00	2,301,000	9,204	41,440	0	0	0	0	0	0	0	50,644
1995	4.00	2,711,000	10,844	46,587	0	0	0	0	0	0	0	57,431
1996	4.00	3,172,000	12,688	51,892	0	0	0	0	0	0	0	64,580
1997	10.00	3,743,000	37,430	145,360	0	0	0	0	0	0	0	182,790
1998	11.00	4,342,000	47,762	173,168	0	0	0	0	0	0	0	220,930
1999	11.00	4,993,000	54,923	187,801	0	0	824	0	10,985	0	0	254,533
2000	11.00	4,993,000	54,923	176,470	0	0	1,448	0	10,985	0	0	244,026
2001	11.00	26,128,000	309,608	930,300	0	0	9,282	0	61,882	0	0	1,310,880
2002	11.00	29,113,000	320,243	996,819	0	0	9,607	0	64,048	0	0	1,290,718
2003	11.00	30,132,000	331,452	838,829	0	0	9,344	0	66,290	0	0	1,297,315
2004	11.00	31,464,000	346,104	826,436	0	0	10,383	0	69,221	0	0	1,232,144
2005	12.00	33,036,000	396,432	905,717	0	0	7,929	0	79,386	0	0	1,389,364
2006	12.00	34,323,000	414,276	818,265	0	0	8,266	0	82,855	0	0	1,323,702
2007	12.00	35,904,000	430,848	743,503	0	0	8,617	0	86,170	0	0	1,271,138
2008	12.00	37,240,000	446,880	634,141	0	0	8,962	0	89,616	0	0	1,180,799
2009	12.00	39,207,000	470,884	518,506	0	0	9,410	0	84,097	0	0	1,082,897
2010	12.00	40,383,000	484,596	412,008	0	0	9,692	0	96,919	0	0	1,003,215
2011	12.00	41,394,000	496,128	307,457	0	0	9,983	0	99,826	0	0	816,394
2012	12.00	42,842,000	514,104	165,891	0	0	10,282	0	0	0	0	690,277
TOTALES			5,200,529	3,879,804	0	0	114,849	0	669,977	0	0	15,107,363

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	